 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 26 de 2023	Única Versión Febrero 20 de 2023
		Página 1 de 4

“Por la cual se establecen las funciones y se organizan estructuralmente los comités curriculares de los programas de pregrado, en adelante, consejos de los programas de pregrado de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere el artículo 55, numeral 4º, del Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización académica, administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.


Que la sección cuarta del Estatuto General precisó que cada una de las carreras que conformaban los departamentos de la Universidad contaría con un Comité de Carrera.

Que mediante Resolución Rectoral N.º 34 de 2017 se establecieron el procedimiento y los requisitos para la designación de representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante los comités de carrera respectivos.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior aprobó, mediante Acuerdo N.º 13 de 2020, la Reforma Académica Institucional, basada en políticas integradas por siete componentes, entre ellos, el curricular y el relacionado con la organización y gestión académica.

Que en sesión N.º 9 de 2020 del Consejo Superior, se aprobó la Política Curricular (*Elementos para la construcción de la Política Curricular*), la cual, dentro de su estructura, desde el nivel macro hasta el micro, cuenta con unas instancias de aprobación, monitoreo y evaluación, entre ellas, los comités curriculares de pregrado —antes comités de carrera— y los comités curriculares de los centros de posgrado, organizados estructuralmente en las resoluciones rectorales N.º 98 y 29 de 2021, respectivamente.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 26 de 2023	Única Versión Febrero 20 de 2023
		Página 2 de 4

Que así mismo, el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y funciones.

Que, dada la transformación institucional, se hace necesario revisar y actualizar la denominación y las funciones de los comités curriculares de los programas de pregrado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Denominación. En adelante, denomínese a cada uno de los actuales comités curriculares de los programas de pregrado de las facultades y escuelas de la Universidad Central como “Consejo de Programa de Pregrado”, completando esta denominación con el nombre del programa correspondiente.

Parágrafo. En adelante, cuando en la normativa de la Universidad se mencione a los comités curriculares de pregrado, deberá entenderse como consejos de los programas de pregrado.

ARTÍCULO 2º. Conformación de los consejos de los programas de pregrado. Cada consejo de programa de pregrado estará conformado por:

1. El director del programa, quien lo presidirá.
2. Un (1) profesor con carga docente en el programa, designado mediante resolución rectoral, previa postulación por el decano o director de escuela. Esta representación se rotará anualmente.
3. Un (1) estudiante del programa respectivo, con un buen desempeño académico, designado mediante resolución rectoral, previa postulación por el director del programa, con visto bueno del decano o director de escuela. Esta representación se rotará anualmente.
4. Un (1) profesional egresado del programa académico respectivo, designado mediante resolución rectoral de terna propuesta por la Dirección de Egresados. Esta representación se rotará anualmente.
5. El asistente del programa, quien llevará la secretaría técnica del consejo, con voz, pero sin voto.

Parágrafo primero. Cada consejo de programa de pregrado podrá tener entre sus integrantes a un invitado del sector externo propuesto por el director de programa, con visto bueno del decano o director de escuela. Dicho invitado participará en el consejo correspondiente con voz, pero sin voto.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 26 de 2023	Única Versión Febrero 20 de 2023
		Página 3 de 4

Parágrafo segundo. Cada consejo de programa de pregrado, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente una vez al mes, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.


Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del consejo; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

Parágrafo tercero. Para ser representante docente, estudiantil o de egresados, se deberán cumplir los requisitos que establezca la Universidad. Dichos requisitos deberán ser verificados por el decano o director de escuela, para el caso de los representantes de docentes; por el director de programa, para el caso de los estudiantes, y por la Dirección de Egresados, para el caso del representante de egresados.

Parágrafo cuarto. En caso de ausencia temporal o permanente del representante de los estudiantes, profesores o egresados, el director de programa, el decano o director de escuela o la Dirección de Egresados, respectivamente, deberán solicitar nueva designación de acuerdo con la normativa interna vigente.

ARTÍCULO 3º. Funciones. Los consejos de los programas de pregrado cumplirán las siguientes funciones:

1. Dinamizar la actividad académica del programa, asegurando que los estudiantes logren sus objetivos de formación de acuerdo con la normativa vigente, manteniendo atención sobre la vigencia del plan de estudios y articulando las dinámicas del campo profesional y de los egresados.
2. Estudiar, evaluar y emitir concepto del Proyecto Académico del Programa, para presentarlo ante el consejo de facultad o escuela.
3. Por lo menos una (1) vez, cada cinco (5) años, el comité deberá asegurar la revisión y actualización de la totalidad de los sílabos del plan de estudios, para aprobación o modificación del consejo de facultad o escuela.
4. Evaluar y emitir concepto sobre el plan de mejoramiento del programa, en línea con los planes de mejoramiento de facultad o escuela e institucional, y presentarlo ante el consejo de facultad o escuela.
5. Analizar y tomar medidas en relación con los niveles de permanencia, promoción y deserción de los estudiantes.
6. Evaluar las acciones encaminadas a los procesos de visibilidad del programa y la relación con egresados.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 26 de 2023	Única Versión Febrero 20 de 2023
		Página 4 de 4

7. Estudiar y resolver en primera instancia casos académicos o disciplinarios de los estudiantes a la luz del reglamento estudiantil.
8. Constituirse como comité de autoevaluación en los procesos de aseguramiento de calidad (autoevaluación, registro calificado, acreditación, suspensión y supresión de los programas de pregrado), y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento en el marco de dichos procesos.
9. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza o le sean asignadas.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral N.º 98 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General